

contra la Administración de Justicia en la modalidad de Omisión de Denuncia y contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Genérica, ilícitos contenidos en los artículos 407º y 428º del Código Penal;

Que, el artículo 2º del Decreto Ley N° 17537 establezca que "los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil";

Que, el artículo 12º del Decreto Ley N° 17537, modificado mediante el Decreto Ley N° 17667, dispone que "para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa";

Que, del análisis del Informe N° 203-2005-UGEL 01/CADER, queda claro que deviene en necesaria la intervención de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales pertinentes para procesar a quienes causaran perjuicio al Estado Peruano;

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 2166-2005-ME/SG-OAJ que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme lo solicitado por la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 2448-2005-PP/ED, y

De conformidad con el Artículo 47º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 12º del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra los responsables de los ilícitos determinados en el Informe N° 203-2005-UGEL 01/CADER, emitido por la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, San Juan de Miraflores, el mismo que constituye parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

00252

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban transferencia a Electrocentro S.A. de bienes que conforman el Proyecto Pequeño Sistema Eléctrico Paucartambo - Huachón II Etapa, ubicado en los departamentos de Pasco y Junín

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 009-2006-MEM/DM

Lima, 6 de enero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 021-93-EM del 14 de mayo de 1993, se constituyó la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas con la finalidad de ejecutar el Plan Nacional de Electrificación Rural enmarcado dentro de los lineamientos de política del Sector Energía y Minas y, de modo específico, para llevar a cabo la ejecución y/o coordinación de proyectos electromecánicos, prioritariamente en el área rural y zonas de extrema pobreza;

Que, previa Licitación Pública Nacional N° LPN-0013-2002-EM/DEP, con fecha 31 de diciembre de 2002, la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de

Energía y Minas, suscribió el Contrato N° 02-071-EM/DEP, para la ejecución de la Obra Pequeño Sistema Eléctrico Paucartambo - Huachón II Etapa con la firma contratista Constructora de la Ingeniería S.A. - CIDINSA, ubicada en los departamentos de Pasco y Junín;

Que, la obra indicada ha quedado concluida y ha sido recepcionada, por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. - Electrocentro S.A.;

Que, mediante Resolución Directoral N° 230-04-EM/DEP del 29 de noviembre de 2004, se aprobó la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 02-071-EM/DEP - Pequeño Sistema Eléctrico Paucartambo - Huachón II Etapa, que estableció un monto final de contrato de Dos Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro y 98/100 Nuevos Soles (S/. 2 978 644,98);

Que, mediante Resolución Directoral N° 131-05-EM/DEP del 12 de setiembre de 2005, se aprobó la Liquidación Final del Proyecto Pequeño Sistema Eléctrico Paucartambo - Huachón II Etapa, que estableció un Costo Total Ajustado al 31 de diciembre de 2004 de Tres Millones Quinientos Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Seis y 85/100 Nuevos Soles (S/. 3 514 686,85);

Que, debiéndose efectuar la transferencia de los bienes que conforman el Proyecto Pequeño Sistema Eléctrico Paucartambo - Huachón II Etapa, financiado en parte con recursos del Tesoro Público, a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, a la Empresa de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. - Electrocentro S.A., es necesario aprobar el monto de inversión del proyecto, cuya valorización en libros asciende a Tres Millones Quinientos Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Seis y 85/100 Nuevos Soles (S/. 3 514 686,85), valor ajustado al 31 de diciembre de 2004;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 025-2003-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 021-93-EM, que constituyó la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de Proyectos y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia de los bienes que conforman el Proyecto Pequeño Sistema Eléctrico Paucartambo - Huachón II Etapa, ubicado en los departamentos de Pasco y Junín, a la de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. - Electrocentro S.A., financiado en parte con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, cuyo valor en libros asciende a Tres Millones Quinientos Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Seis y 85/100 Nuevos Soles (S/. 3 514 686,85), valor ajustado al 31 de diciembre de 2004.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. - Electrocentro S.A., y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de que procedan a realizar las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLDOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas

00348

Prorrogan funciones de peritos mineros nominados mediante R.D. N° 193-2004-MEM/DGM

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 376-2005-MEM/DGM

Lima, 30 de diciembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° del Reglamento de Peritos Mineros aprobado por Decreto Supremo N° 017-96-EM, modificado por Decreto Supremo N° 050-2002-EM, establece que por resolución de la Dirección General de Minería se nominara a los Peritos Mineros;

Que, por Resolución Directoral N° 193-2004-MEM/DGM del 16 de marzo de 2004 se aprobó la nómina de los peritos mineros para el período 2004 - 2005;

Que, mientras se nomine a los peritos mineros para el período 2006 -2007, es conveniente prorrogar las funciones de los peritos nominados mediante la Resolución Directoral que se menciona en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso w) del Artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Prorróguese las funciones de los peritos mineros nominados mediante Resolución Directoral N° 193-2004-MEM/DGM, hasta la nominación de los peritos para el período 2006 - 2007.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR RODRÍGUEZ VILLANUEVA
Director General de Minería

00346

JUSTICIA**Aceptan renuncia de Procurador Público Ad Hoc designado por R.S. N° 010-2005-JUS****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 009-2006-JUS**

Lima, 6 de enero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2005-JUS, de fecha 12 de enero de 2005, se designó al señor abogado HECTOR EDUARDO GUTIERREZ BALLÓN SILES, como Procurador Público Adjunto Ad Hoc, para que en representación de la defensa de los derechos e intereses del Estado, interponga las acciones legales pertinentes, intervenga en los procesos judiciales, investigaciones preliminares y procedimientos de acusación constitucional instaurados contra el ex Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori, Vladimiro Montesinos Torres y las demás personas que resulten involucradas, por los delitos contra la administración pública y otros, en agravio del Estado;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado HECTOR EDUARDO GUTIERREZ BALLÓN SILES a la designación como Procurador Público Adjunto Ad Hoc, realizada mediante Resolución Suprema N° 010-2005-JUS, dándosele la gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALEJANDRO TUDELA CHOPITEA
Ministro de Justicia

00367

Acceden a pedido de extradición activa de procesado y disponen su presentación al Gobierno de la República de Chile**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 010-2006-JUS**

Lima, 6 de enero de 2006

Visto el Informe N° 005-2006/CEA, del 4 de enero de 2006, de la Comisión encargada del estudio de las solicitudes de extradiciones activas, sobre el pedido de extradición del procesado JULIO CESAR VERA ABAD, formulado por la Segunda Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima (Exp. N° 11-2001);

CONSIDERANDO:

Que, por Ejecutoria Suprema de fecha 30 de diciembre de 2005, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, declaró procedente la solicitud de extradición del procesado JULIO CESAR VERA ABAD, por el delito contra la administración pública -peculado en grado de complicidad-, en agravio del Estado (Exp. N° 72-2005);

Que, mediante el Informe N° 005-2006/CEA, del 4 de enero de 2006, la Comisión encargada del estudio de las solicitudes de extradiciones activas propone acceder al pedido de extradición del referido procesado;

Estando a lo dispuesto por el artículo 13° del Decreto Supremo N° 044-93-JUS, los artículos 37° y 38° de la Ley N° 24710, el inciso 5) del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Tratado de Extradición suscrito en 1932, entre la República del Perú y la República de Chile;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder al pedido de extradición activa del procesado JULIO CESAR VERA ABAD, formulado por la Segunda Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima, y declarado procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el delito contra la administración pública -peculado en grado de complicidad-, en agravio del Estado; y disponer su presentación por vía diplomática, al Gobierno de la República de Chile, de conformidad con el Tratado de Extradición vigente, y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

ALEJANDRO TUDELA CHOPITEA
Ministro de Justicia

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

00368

Disponen iniciar procesos disciplinarios contra Notarios de los Distritos Notariales de La Libertad y Lima**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DEL NOTARIADO
N° 024-2005-JUS/CN**

Lima, 18 de noviembre de 2005